

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTITRÉS (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320230008100

INADMÍTESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

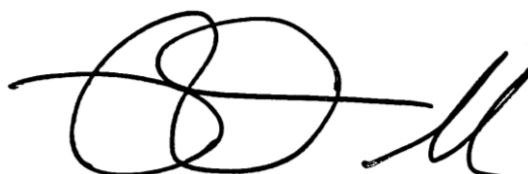
1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS SOLIDARIOS "COASOL", parte demandante de la presente demanda. Adviértase que en caso de que el poder visto a pdf 01 no provenga del correo de notificación señalado en el correspondiente certificado de existencia de la demandante, se deberá aportar poder otorgado en legal forma.

2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada, con fecha de expedición inferior a un mes.

3.- Manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G del P., si el original de la letra de cambio aportada como base de esta ejecución se encuentra en su poder.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d26658d30d4a156255847b994fc84d3d0b1ce62692e5f11a55cab72d0fbd9c**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**